

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 457  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS  
FINANCIEROS – COOPASOFIN.  
**DEMANDADO:** ANA BETTY VALENCIA GAITAN.  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00586-00.

**DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, y en el entendido que no fue posible notificar a la demandada ANA BETTY VALENCIA GAITAN en la dirección aportada en el libelo de la demanda, el Despacho obrando de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 del 2020 y el art 293 de C. G. del P., procederá a ordenar el emplazamiento de la aquí demandada

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de la demandada **ANA BETTY VALENCIA GAITAN** para que comparezca al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse el auto No. 86 del 05 de febrero de 2021 que libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN, bajo el radicado 76001-4003-002-2020-00586-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

**SEGUNDO:** Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1 del presente proveído, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, **DESÍGNASE** al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem*, de la demandada **ANA BETTY VALENCIA GAITAN** dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere

lugar, para lo cual se librar  oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

**TERCERO: FIJAR** como gasto de curadur a la suma de \$280.000.oo, los cuales deben ser pagados por la parte actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEP LVEDA

*202000586*